



TULUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACTECO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BIOSINERGIAS AMBIENTALES, S. A. P. I. DE C. V.", REPRESENTADA DEBIDAMENTE POR UN REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED]

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y QUE CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, por el período 2021 - 2024.

1.6 Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II, V y IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 Inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el C. José Audomaro Solís Pacheco, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Servicios Públicos del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción IX, y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEYF/CPF/001-BIS/2021 de fecha cinco de octubre del 2021, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MTU-0805195X3.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

I.12 Que en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM", con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Cabildo de fecha diecinueve de octubre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada "BIOSINERGIAS AMBIENTALES", S. A. P. I. DE C. V."

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que actualmente es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, iniciando su constitución como una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 32,886, Volumen 761, de fecha ocho del mes de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 31, con residencia en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "BIOSINERGIAS AMBIENTALES", S. A. DE C. V., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 17,777, de fecha trece de junio del año 2012; posteriormente, mediante Escritura Pública número 43,276, Volumen 867, de fecha 21 del mes de diciembre del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 31, con residencia en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, en la cual se acredita el cambio de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "BIOSINERGIAS AMBIENTALES", S. A. DE C. V., a "BIOSINERGIAS AMBIENTALES", S. A. P. I. DE C. V., debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio 20190001843500SD, de fecha 28 de enero del año 2019. En Escritura Pública 43,276, Volumen 867, de fecha 21 del mes de diciembre del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 31, con residencia en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, fue designado como Representante Legal de la Sociedad al [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo derecho, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 32,886 anteriormente descrita, a:

1 *Desarrollo y administración de proyectos de ingeniería, consultoría, producción, comercialización, importación e instalación de equipos de cualquier tipo de energía renovables, energía limpia o alternativa (sic).*

2 *Concesión, comercialización, venta, explotación, cobertura y saneamiento de rellenos sanitarios, así como residuos comerciales, industriales y agrícolas (sic).*

De la 3 ... a la 6 ...

7 *Desarrollo y administración de proyectos con desechos peligrosos y no peligrosos, residuos sólidos urbanos; así como reciclaje y transformación de materia prima, manejo, recolección, separación, recuperación, clasificación, comercialización y categorización de cualquier material reciclable o reutilizable, como metales y sus derivados, cartón, periódico, plástico, etcétera. (sic).*

De la 8 ... a la 10 ...

11 *Trasporte de materiales y residuos peligrosos, reciclajes de solventes, incineración de residuos peligrosos, acopio (sic).*

De la 12 ... a la 57 ...

58 *Recolección, barrido, manejo, almacenamiento, disposición, operación, clasificación, destino final y/o aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos, no peligrosos, de manejo especial, tóxicos, infecciosos, desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, reciclables y no reciclables, y/o cualquier otro recibo que se genere de la actividad doméstica...*

Del 59 ... al 68...

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad, y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: BAM111208UE1.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED], número de teléfono [REDACTED] y que tiene establecido su domicilio en: calle [REDACTED]

[REDACTED] co, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: 477.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM", y que se especifica en la siguiente:

No.	Descripción Detallada.	Cantidad.	Precio Unitario (número).	Precio Unitario (letras).	Importe.
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM	17,480 TONELADAS.	\$330.00	Son trescientos treinta y tres pesos, 00/100, moneda nacional.	\$5,768,400.00
Sub Total.					\$5,768,400.00
I.V.A.					\$922,944.00
Total.					\$6,691,344.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Nombre del Proyecto: Prestación de Servicios para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) no peligrosos en el Relleno Sanitario del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Duración del Proyecto: El proyecto Prestación de Servicios para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) no peligrosos, en el Relleno Sanitario del Municipio de Tulum, Quintana Roo contempla tres meses,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebrado por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

Propósito: Establecer el método, plan de control para realizar de manera eficaz, eficiente e igualitaria la prestación del servicio público, de la disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, para evitar por todos los medios que los residuos sólidos, tanto orgánicos como inorgánicos, originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudadanía o la propagación de enfermedades, dentro de un marco de cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

Localización del sitio en donde se desarrollará el Proyecto: El predio se localiza al Sur de la localidad de Tulum, por la carretera federal 307 Cancún- Chetumal, para ubicar el sitio del proyecto se debe realizar un recorrido de 26 Km. sobre la carretera en dirección desde la ciudad de Tulum, luego se toma un camino de terracería avanzando aproximadamente 576 metros, el predio está ubicado entre las coordenadas geográficas comprendidas entre la latitud norte de 20° 3'48.44"N y de longitud Oeste de 87°38'4.53"O"

Proyecto: La disposición final de los residuos tiene que ver con su depósito y confinamiento permanente en sitios e instalaciones que permitan evitar su diseminación y las posibles afectaciones a los ecosistemas y a la salud de la población.

Mejorar y garantizar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía del municipio de Tulum, Quintana Roo mediante la satisfacción plena de sus necesidades básicas y prioritarias en lo que respecta a la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, procurando en todo momento la preservación de la salud pública y la protección al medio ambiente.

Con base en lo establecido en la Norma Oficial NOM-003 SEMARNAT-2003.

Todos aquellos residuos dispuestos en el Relleno Sanitario actual, que no sean aprovechados o tratados, deben disponerse en el sitio de disposición final, que será operado de acuerdo con lo que señala la citada norma.

Los rellenos sanitarios son obras de infraestructura que involucran métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicional, los impactos ambientales

Por lo anterior, se contará con un sitio que realiza el confinamiento final de los residuos sólidos urbanos en apego a la normatividad, minimizando impactos negativos al medio ambiente, evitando la emanación de malos olores y la contaminación de mantos freáticos por la infiltración de lixiviados al subsuelo, la contaminación visual que provocan los residuos y por consiguiente la proliferación de fauna nociva.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.

Página 6 de 16



TULUM

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" pagará en tres parcialidades a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, hasta por un importe máximo la cantidad de **\$5,768,400.00 (SON: CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **\$6,691,344.00 M.N. (SON: SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, por el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM. Lo anterior, incluye la operación de la disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos que se reciba en el sitio cuya ubicación fuera referida en líneas precedentes.

La cantidad referida en la presente cláusula, compensa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tanto en la cantidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que esta sea, misma que será entregada por **"EL MUNICIPIO"** con fondos provenientes de recursos propios dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

El pago se deberá comprobar mediante bitácora de disposición final de los residuos sólidos, la bitácora es diaria, convalidándose de manera quincenal o mensual y bitácora de toneladas recibidas diariamente pesadas o estimadas por la Dirección de Servicios Públicos, las cuales se deben presentar de manera simultánea a la entrega de las facturas o recibos correspondientes que expida **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, mismas que deben reunir los requisitos fiscales vigentes.

En caso que se diera un incremento en el costo de los insumos o elementos que utilice o requiera **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para la realización del servicio que impacte o afecten en el desarrollo del objeto del contrato, deberá informar mediante aviso anticipado para que previo análisis y de común acuerdo en caso necesario se hagan los ajustes en las tarifas.

Para el supuesto de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** haya recibido una mayor cantidad de tonelaje del servicio prestado, se establece como pago máximo hasta un 15% de incremento del monto máximo establecido, más el Impuesto al Valor Agregado, dicho monto comprende como pago de contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - LOCALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El predio se localiza al Sur de la ciudad de Tulum, por la carretera federal 307 Cancún- Chetumal, entre las coordenadas geográficas comprendidas entre la latitud norte de 20° 3'48.44"N y de longitud al Oeste de 87°38'4.53"O".

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** el garantizar el libre acceso al inmueble en donde se llevará a cabo la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

en paz y a salvo a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de cualquier acto ciudadano o de índole social por los que se vea interrumpida la prestación de servicio objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que el presente contrato no constituye o genera derechos reales de propiedad para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" respecto al inmueble en donde se llevará a cabo el objeto base del presente Instrumento.

CUARTA. - INFRAESTRUCTURA. - Cualquier bien aportado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que sea utilizado para la propia prestación del servicio objeto del presente instrumento, es de su propiedad.

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que los caminos de acceso al sitio, no son objeto, materia, ni responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" utilizará la maquinaria y equipo para el manejo y compactación de los residuos sólidos, tales como tractor de cadenas CAT. D8N o su equivalente, compactador de suelos 815B o equivalente, excavadora 320 o equivalente; equipo complementario tales como bombas, camioneta, camión de volteo y demás ofertadas en su propuesta técnica.

QUINTA. - CAPACIDAD. - En el cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" aplicará a la máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios que se obliga a prestar, asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asignará para la realización de los trabajos comprometidos, a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a responder y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocurran a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y la falta de observancia de la presente cláusula.

SEXTA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorga anticipo.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago para amortizar la cantidad pactada, será hasta por un importe máximo de **\$6,691,344.00 M.N. (SON: SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** que se efectuará en los últimos diez días de cada mes calendario del ejercicio fiscal 2021, y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y la validación de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM**, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

SERVICIOS", liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA.

Beneficiario:

BIOSINERGIAS AMBIENTALES,
S.A.P.I. de C.V.

Banco:

Cuenta No.:

CLABE INTERBANCARIA:

NÚMERO DE CUENTA:

PLAZA:



La cantidad mencionada en la cláusula **SEGUNDA** compensa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tanto en los servicios que presta, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea. En caso de cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Cada una de "LAS PARTES" pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás cargos fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS. - **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios para disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Tulum, Quintana Roo, conforme a la legislación mexicana y normas oficiales aplicables.
2. Conocer y cumplir con las normas técnicas federales y estatales relativas al servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como las disposiciones contenidas en leyes y reglamentos que regulen estas actividades.
3. Gestionar con la coadyuvancia de **"EL MUNICIPIO"** las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.
4. Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

5. Recibir los residuos sólidos urbanos procedentes de **"EL MUNICIPIO"**, así como los autorizados por éste, dispuestos directamente en el relleno sanitario rechazando aquellos que no formen parte del objeto del presente instrumento, sin responsabilidad alguna para **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
6. Llevar en orden y al día una bitácora por el servicio. Esta bitácora deberá incluir por lo menos el registro de los volúmenes de residuo recibidos en número de toneladas y por vehículo.
7. Otorgar todas las facilidades al personal designado y autorizado por escrito por **"EL MUNICIPIO"** para la inspección de los trabajos, en dicha designación se señalará el alcance de la inspección a realizar, así como a presentar informes especiales y/o documentos relacionados con el servicio y que razonablemente pueda proporcionar **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, debiendo cumplir la inspección a realizarse en horas y días hábiles previa notificación por parte de **"EL MUNICIPIO"** con diez días de anticipación, indicando los nombres del personal autorizado y el de alcance de esta, o concediendo un término prudente para la entrega del informe o documentación solicitados, ninguno que en ningún caso será inferior a quince días ni superior a treinta días hábiles.
8. Proporcionar el servicio de disposición final de manera uniforme, regular y continua, salvo los casos previstos en el presente instrumento o en la ley.
9. Cumpliendo con de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, de seguridad e higiene, ambiental que como consecuencia de la implementación y efectos de este contrato le sea aplicables
10. El cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones municipales, estatales y federales que como consecuencia de la implementación y efectos de este contrato le sean aplicables.
11. El cumplimiento de cualquier disposición de ley, que como consecuencia de implementación del presente contrato se vea obligado a cumplir.
12. Al cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones previstas en este contrato y las leyes aplicables.
13. Contar con el personal y equipo suficiente para resolver cualquier problema que se pudiese suscitar con motivo del presente contrato.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **20 (veinte)** del mes de **octubre** del año 2021 al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. En todo momento estará sujeta a la responsabilidad civil, que se derive el incumplimiento del presente contrato, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de **“EL MUNICIPIO”**, éste será responsable por los daños, perjuicios y multas imputadas a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por actos u omisiones de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. - quedara exonerada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de las consecuencias y/o responsabilidades legales que se le pudiera imputar:

- Cuando el incumplimiento sea consecuencia directa de una orden de **“EL MUNICIPIO”**
- Por el hecho de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- Por el retraso en la obtención de los permisos correspondientes a otra autoridad gubernamental distinta a **“EL MUNICIPIO”** cuando dicho retraso sea imputable a la falta de colaboración de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - se señala que el área encargada de vigilar el debido cumplimiento del servicio profesional contratado será la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a través de su Titular el C. **JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO** quien será el área administrativa encargada de supervisar el servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones directas cuando el servicio de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no cumpla con la propuesta y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y/o requerimientos que señale **“EL MUNICIPIO”**, debiendo girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** para la supervisión de los servicios contratados a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **“EL MUNICIPIO”**, realizando las diligencias pertinentes y

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.”**, de fecha veinte de octubre del 2021.



correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará inerte, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y terceras personas.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios contratados comprometiéndose así como a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO" por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, celebrado por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información veracidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales por estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier robo, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ha presentado una solicitud de información respecto al presente instrumento al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiendo los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio. Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inconstitucionales, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretara como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de Quintana Roo. Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades. Cualquiera de **"LAS PARTES"** del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA QUINTA. - VISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultara nula o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el presente documento.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - BUENA FE. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **20 (veinte)** días del mes de **octubre** del año 2021.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021 celebrado por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona denominada "Biosnergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.", de fecha veinte de octubre del 2021.



TULUM

“Por el Municipio”

C. M. zul Caamal
Presidente Municipal

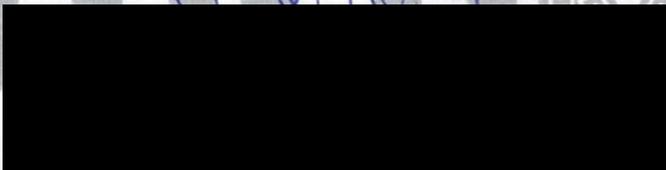
C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal 

“Área solicitante del Servicio”

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor 

C.  Audomaro Solís Pacheco
Director de Servicios Públicos

“La Prestadora de Servicios”


Representante Legal de la Persona Moral
“Biosinergias Ambientales, S. A. P. I. de C. V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/001/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “Biosinergias Ambientales S.A.P.I. de C.V.”, de fecha veinte de octubre del 2021.